

# Cuenta Pública Presidencia Corte Suprema 2018

*Discurso del Presidente de la Corte Suprema señor Haroldo Brito Cruz*

## CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>II. ESTADÍSTICAS GENERALES</b> .....	<b>5</b>
<b>A. Tribunales primera instancia</b> .....	<b>5</b>
A.1) Ingreso y términos de causas.....	5
A.2) Causas en tramitación.....	7
<b>B. Cortes de Apelaciones</b> .....	<b>7</b>
C.1) Ingresos y términos de causas.....	7
C.2) Causas en tramitación.....	8
<b>C. Fiscalías Judiciales</b> .....	<b>8</b>
<b>D. Corte Suprema</b> .....	<b>8</b>
E.1) Ingreso y términos de causas.....	8
E.2) Causas en tramitación .....	9
<b>E. Causas de Derechos Humanos</b> .....	<b>9</b>
<b>F. Fiscalías Militares y Cortes Marciales</b> .....	<b>9</b>
F.1) Ingreso de causas .....	9
F.2) Término de causas.....	10
F.3) Causas en tramitación .....	10
<b>G. Tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial</b> .....	<b>10</b>
G.1) Tribunal de Defensa de la Libre Competencia .....	10
G.2) Tribunales Ambientales.....	10
G.3) Tribunal de Contratación Pública .....	11
G.4) Tribunal de Propiedad Industrial.....	11
G.5) Tribunales Tributarios y Aduaneros .....	11
<b>III. DUDAS Y DIFICULTADES EN LA INTELIGENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES</b> .....	<b>11</b>
<b>IV. EJECUCIÓN DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA CORTE SUPREMA</b>	
12	
• Planificación Estratégica.....	12
• Corporación Administrativa del Poder Judicial .....	13
• Cumbre Judicial Iberoamericana .....	14
• Convenios celebrados .....	14
• Relaciones con las asociaciones de funcionarios.....	15
<b>A. MODERNIZACIÓN</b> .....	<b>15</b>
A.1) Infraestructura.....	15
A.2) Tecnología y gestión .....	16

<b>B. CALIDAD</b> .....	<b>17</b>
B.1) Comités de la Corte Suprema, unidades de apoyo a los tribunales reformados y otras comisiones.....	17
B.2) Direcciones de la Corte Suprema.....	18
B.3) Desarrollo Organizacional.....	19
B.4) Formación y capacitación .....	21
b.4.1) Academia Judicial .....	21
B.5) Instituciones funcionales a lo jurisdiccional.....	21
<b>C. ACCESO A LA JUSTICIA</b> .....	<b>23</b>
C.1) En la jurisdicción de familia .....	24
C.2) En la jurisdicción laboral.....	25
C.3) En la jurisdicción penal .....	27
c.3.1) Situación carcelaria .....	27
c.3.2) Ejecución jurisdiccional penitenciaria.....	28
c.3.3) Necesidad de un Nuevo Código Penal .....	29
C.4) En la jurisdicción civil .....	30
c.4.1) Reforma Procesal Civil .....	30
C.5) En lo Contencioso Administrativo .....	31
C.6) Acciones de fortalecimiento del acceso a la justicia .....	32
c.6.1) Ley entrevista videograbada .....	32
c.6.2) Programa Tribunales Tratamiento de Drogas (TTD) .....	32
c.6.3) Género y no discriminación .....	33
c.6.4) Lenguaje claro y sencillo .....	33
c.6.6) Atención a usuarios.....	34
c.6.7) Protocolos de acceso a la justicia de grupos vulnerables.....	34
<b>V. CIERRE</b> .....	<b>34</b>

## I. INTRODUCCIÓN

Probablemente esta audiencia pública que debe realizarse el 1 de marzo de cada año, sea lo que mejor expresa la vinculación de la potestad jurisdiccional que ha sido radicada exclusivamente en los tribunales establecidos por la ley con los restantes poderes estatales, y por su intermedio con los ciudadanos, pues se la ha previsto como la oportunidad en la que se dará cuenta del trabajo efectuado el año anterior y del que hubiere quedado pendiente para el que se inicia, como también, entre otras informaciones, de las medidas que fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia.

Debo señalar que esta cuenta que rendiré lo es en relación con la Presidencia del Ministro señor Hugo Dolmestch a quien agradecemos su gestión y dedicada preocupación por las personas que conforman esta institución.

Este deber tiene dos facetas. La primera es una cuenta propiamente tal, esto es, una exposición acerca de cómo se ha cumplido el mandato. La segunda, por el contrario, relativa a señalar lo que debería hacerse para mejorar la administración de justicia. Importa el deber de expresar lo que se estime necesario para alcanzar mayor eficiencia.

Entiendo que el legislador quiso que la judicatura entregara una opinión técnica, que concibió este segundo deber porque pensó que atendido el conocimiento y experiencia en la prestación de justicia era conveniente que ocasionalmente fuera abandonada la posición de aplicador de normas para proponer medidas correctivas al interior del sistema de justicia, a fin de integrarlas al debate de las políticas públicas.

Esta Corte, consciente de la importancia del mandato legal, cumplirá aquellos dos deberes.

Ninguno de éstos es más importante que el otro, son complementarios en la pretensión de alcanzar un buen sistema de justicia. Para cumplir con el deber de dar cuenta, entregaré algunos antecedentes y porcentajes, de la atención

de los asuntos. Pero previamente me permitiré algunas apreciaciones.

En primer lugar quiero señalar, con toda tranquilidad, que este sistema de justicia se encuentra en un buen estado, que no obstante que pretendemos más, estamos convencidos que se brinda una justicia de calidad; que el Poder Judicial de Chile, desde el retorno a la democracia, ha crecido estable y sostenidamente porque de manera continua se han instaurado políticas públicas de desarrollo en todas nuestras áreas.

Se dispone de un mayor número de jueces, de profesionales de distintas disciplinas y de funcionarios que se capacitan constantemente. Esta es una organización joven, el promedio de edad en el escalafón primario es de 48 años, los tiempos de permanencia de los magistrados son muy altos, como consecuencia, con toda seguridad, de una identificación plena con una carrera profesional fundamentalmente valórica, de servicio a las personas, que genera fidelidad e identidad y que, en verdad, importa para nosotros un modo de vivir.

Por cierto también, que el Poder Judicial dispone de la infraestructura adecuada a la dignidad de usuarios y funcionarios. Se han incrementado la tecnología y la capacitación secundaria, los procesos de formación y perfeccionamiento en Derecho.

Todo esto se conjuga para afirmar un alto estándar de la institución que le permite dar un gran salto a las condiciones óptimas, al pleno desarrollo institucional, el que sin duda alguna creo posible desde estas inestimables condiciones que en el corto plazo han de ser aprovechadas

La Corte Suprema está en condiciones de encabezar el cambio en el sistema de justicia. Hace ya mucho que el paradigma "pasivo", aquello de que "las cosas son así y no pueden ser de otra manera" fue reemplazado por uno "activo" o de "protagonismo", donde los cambios y la participación en ellos son posibles.

Esta sensibilidad, compartida por la gran mayoría de nuestros colegas, es lo que convoca al mejor servicio de justicia, a involucrarse en esta parte de la cuestión pública de un modo diferente, a buscar nuevos entendimientos del Derecho.

Formulamos ante ustedes estas reflexiones porque las personas esperan más, porque solos no podemos hacerlo de manera sustancial. Y por ello hoy agradezco la presencia de su excelencia, la Presidenta de la República, quien por segundo año se integra a esta importante acción republicana de dar cuenta ante las máximas autoridades de la Nación. Saludamos a todos los que nos acompañan, al señor Presidente electo de la república, don Sebastián Piñera, a quien también agradecemos haber aceptado nuestra invitación.

Permítanme que a propósito de estos saludos haga un recuerdo afectuoso de los colegas que fallecieron el pasado año, lo que lamentamos, recuerdo que extendemos a quienes se retiraron del servicio.

## **II. ESTADÍSTICAS GENERALES**

Desde este momento, la información que comentaré estará en el sitio web del Poder Judicial.

### **A. Tribunales primera instancia**

#### **A.1) Ingreso y término de causas**

Durante el 2017 en los tribunales que conocen de asuntos civiles, penales, de familia, laborales y de cobranza laboral y previsional, ingresaron más de 3 millones trescientas setenta mil causas. Esta cifra representa un 12,4% menos que el año anterior. Por otra parte, fueron resueltas poco más 2 millones setecientas mil causas.

Considero necesario detenerme a modo ejemplar en dos casos particulares. El primero dice relación con las causas civiles, que concentran más del cincuenta por ciento del

ingreso total, pero que durante este año, con poco más de 1 millón setecientas mil causas, disminuyeron en un 21% respecto del año 2016. Sobre este comportamiento es relevante señalar que coincide con la puesta en marcha de la Ley de Tramitación Electrónica, que modifica la tramitación en el ingreso de causas, con la consecuente carga de trabajo para los funcionarios, por una modalidad donde los propios usuarios son los que digitalizan e ingresan sus causas en la Oficina Judicial Virtual. Esto generó un efecto concreto en la judicatura civil, pues hoy tenemos menos causas que en años precedentes, sin embargo, la gran mayoría de éstas siguen ligadas a cobranzas, las que en un alto número no cuentan con una motivación real para ser tramitadas, tal es así que 73% de ellas terminó luego de requerirse un rol sin ser formalizada la demanda. Se trata, en su mayoría, de usuarios institucionales como empresas de retail, cobranza y entidades comerciales, lo que se traduce en un problema estructural de nuestro sistema de justicia en que los incentivos, como las cifras lo indican, no están puestos en el ciudadano común, generando dificultades de acceso a la justicia que justifican la urgente necesidad de reformas.

El segundo ejemplo es un contrapeso del anterior y tiene que ver quizás, con la jurisdicción, donde en mayor medida brindamos un servicio directo a las personas y que me gusta describirla como social. En la judicatura de familia, que alcanza el 17% de los ingresos totales de los tribunales, se presentó un gran número de demandas de alimentos (33%), por vulneración de derechos (18%), de relación directa y regular (15%) y por violencia intrafamiliar (11%). Se trata de temáticas sociales de alta complejidad, en que se ven involucrados grupos vulnerables que requieren de un servicio de justicia particularmente eficiente. Respecto de los términos podemos ver que las causas de familia concluyen principalmente por mediación, con un 37%, sentencia, con un 32% y conciliación, con un 7%. En tan solo el 8% de los casos no se dio curso a la demanda.

## **A.2) Causas en tramitación**

Por último, a nivel general en primera instancia, cabe destacar que quedaron en tramitación un millón 859 mil asuntos, lo que constituye un 10% más que el año 2016. La mayor variación porcentual se concentra en causas de reforma laboral, con un 28% más respecto del año anterior.

## **B. Cortes de Apelaciones**

### **B.1) Ingreso y término de causas**

En las Cortes de Apelaciones se conocieron un total de 245 mil causas, esto es, 45 mil menos que el año anterior, lo que representa una baja del 16%. Tal disminución se explica en la menor presentación de recursos de protección contra las Isapres por alza de precios de planes de salud, cuya relevancia, en todo caso, sigue siendo muy representativa. Lo interesante a destacar es que dieron término a un número significativo de causas, poco más de 269 mil, superando en un 12% el año previo, es decir, lograron resolver más asuntos.

Es importante observar que, sin considerar estos recursos de protección, un tercio del total de los asuntos conocidos por las Cortes de Apelaciones son civiles o contencioso administrativo. Este dato es relevante porque refleja dos áreas del derecho que aún no han sido reformadas, siendo numerosas las ocasiones en que esta Corte ha instado por ello. No es posible desentenderse del hecho que esta cantidad de recursos se produce en la justicia no reformada que funciona sin controles procesales previos, a consecuencia de la menor participación de las partes, lo que obliga a interponer recursos correctivos que sin duda frenan el desarrollo del pleito.

Como señalé, la judicialización del alza en los planes de las Isapres sigue siendo un tema pendiente cuya resolución ha de darse mediante reforma legal, y que distorsiona –por su masividad– los ingresos de causas en las cortes de alzada,



tema que hemos tratado en distintas cuentas. Se trata de más de 127 mil causas. Es un problema del que nos hemos hecho cargo mediante la gestión, con nuevas herramientas como la oficina judicial virtual, en donde cada persona puede ingresar al sistema su recurso.

## **B.2) Causas en tramitación**

Por último, el registro a nivel nacional de causas pendientes de resolver fue de 47 mil aproximadamente, lo que implica una disminución de un 39% respecto del año anterior.

## **C. Fiscalías Judiciales**

La Fiscalía Judicial de la Corte Suprema emitió un total de 482 informes o dictámenes acerca de diferentes materias de su competencia. Por su parte, los Fiscales Judiciales de las distintas Cortes de Apelaciones evacuaron un total de 1.934 informes o dictámenes; integraron sala en sus respectivos tribunales de alzada en 3.824 oportunidades y participaron en los acuerdos adoptados, correspondiéndoles la redacción de 1.488 sentencias; sustanciaron 233 sumarios administrativos y, además, practicaron 93 visitas inspectivas a diferentes tribunales de justicia y 61 visitas ordinarias a establecimientos penitenciarios y 2 de carácter extraordinarias, una al Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y otra al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado de Coronel.

## **D. Corte Suprema**

### **E.1) Ingreso y término de causas**

Sobre las materias que son competencia de la Corte Suprema, quisiera centrar la atención en un tema fundamental: su rol.

Dejando a un lado las apelaciones de los recursos de protección contra Isapres, que siguen su tendencia histórica y representan un importante número de casos -más del 70% del total-, cabe también preguntarse qué asuntos conoce este tribunal. La respuesta es significativa: desarrollamos un rol

orientado a la aplicación directa de la Constitución, ya que más de un tercio de lo que conocemos tiene como origen una acción constitucional, tales como el recurso de amparo (20%) o de protección (16%), sin considerar los recursos en lo penal que se fundamentan en normas de esta clase, ni las acciones de tutela de derechos fundamentales en lo laboral.

## **E.2) Causas en tramitación**

Finalmente, las que quedaron pendientes en este Tribunal alcanzaron a 4 mil.

## **E. Causas de Derechos Humanos**

Respecto a las causas sobre violaciones a Derechos Humanos ocurridos entre los años 1973 y 1990, al 31 de diciembre del año pasado se encontraban en tramitación 1.351 procesos a cargo de 13 ministros en visita. En 2017 se dictaron 195 sentencias en primera instancia.

La Corte Suprema, a su vez, dictó 41 sentencias en estos procesos en materia criminal y civil.

## **F. Fiscalías Militares y Cortes Marciales**

La tramitación de causas en las Cortes Marciales se observa normal pero quisiera destacar, a este respecto, la acción implementada por el Pleno de este Tribunal, atendido el informe del ministro visitador, en orden a que la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, informe el avance en la tramitación para el pronto término del estado sumarial de las causas que actualmente conocen las fiscalías del ramo.

### **F.1) Ingreso de causas**

El total de ingresos de causas a la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros fue de 936 asuntos, lo que significa un aumento de un 4,6% respecto del año 2016.

Por su parte, a la Corte Marcial de la Armada ingresaron 103 asuntos, disminuyendo un 35,6% respecto del año 2016.

## **F.2) Término de causas**

El número de fallos la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros durante el periodo 2017 tuvo un incremento del 26% respecto del año anterior, llegando a un total de 1.165.

Respecto a la Corte Marcial de la Armada el número de fallos durante el periodo 2017 presentó una disminución de un 29% en relación al año anterior, llegando a un total de 112.

## **F.3) Causas en tramitación**

Las causas pendientes de la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros descendieron a 138, lo que significó una disminución de un 63%.

Las causas pendientes de la Corte Marcial de la Armada bajaron a 7, lo que implicó una disminución del 56%.

## **G. Tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial**

Si bien estos tribunales especiales no forman parte del Poder Judicial, la Corte Suprema ejerce superintendencia directa, correccional y económica sobre ellos, y aunque hemos observado en muchas ocasiones la importancia de mantener la unidad de la jurisdicción, relevamos la atención que el legislador ha dado a diversos y específicos conflictos jurídicos, contemplando que una judicatura especial pueda darle una solución.

Respecto del año 2017, quisiera destacar lo siguiente:

### **G.1) Tribunal de Defensa de la Libre Competencia**

Al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ingresaron 32 asuntos, lo que significó un incremento del 78% respecto del año 2016. Se concluyeron 23 y se encuentran pendientes 17.

### **G.2) Tribunales Ambientales**

Sobre la judicatura ambiental especializada, cabe decir que al Primer Tribunal Ambiental -con asiento en Antofagasta,

inaugurado el 4 de septiembre del 2017- ingresaron 5 causas, de las cuales 3 se encuentran terminadas y 2 quedaron pendientes. Por su parte, al Segundo Tribunal Ambiental – radicado en la Región Metropolitana- ingresaron 43 causas, 48 terminadas y 49 pendientes. Finalmente, en el Tercer Tribunal Ambiental –con asiento en Valdivia- se contabilizaron 34 ingresos, 13 sentencias y 14 causas pendientes.

### **G.3) Tribunal de Contratación Pública**

Al Tribunal de Contratación Pública ingresaron 61 causas más que el año anterior, alcanzando durante el año 2017 las 313. Se terminaron 326, quedando 209 en tramitación y 7 pendientes de fallo.

### **G.4) Tribunal de Propiedad Industrial**

Al Tribunal de Propiedad Industrial ingresaron 2 mil cuatrocientas sesenta y un causas, casi un 50% menos de ingresos que el año anterior. En total, 2 mil cuatrocientas noventa y cuatro fueron terminadas, quedando 998 pendientes.

### **G.5) Tribunales Tributarios y Aduaneros**

Finalmente, en los Tribunales Tributarios y Aduaneros ingresaron mil 525 causas. Mil 217 fueron terminadas y 2 mil 577 causas permanecen en tramitación.

## **III. DUDAS Y DIFICULTADES EN LA INTELIGENCIA Y LA APLICACIÓN DE LAS LEYES**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales y 5° del Código Civil, las Cortes de Apelaciones y los tribunales de primera instancia, nos han dado cuenta de las dudas y dificultades que en la inteligencia y aplicación les han merecido las leyes. Estas han advertido, reiteradamente, algunas preocupaciones respecto de la implementación de la Ley N° 20.720, de insolvencia y reemprendimiento.

Esperamos que se repita la buena experiencia lograda con las dudas y dificultades remitidas al Ejecutivo en años pasados, respecto de las cuales el Ministerio de Justicia ha dado respuesta luego de un análisis pormenorizado, lo que valoramos mucho.

#### **IV. EJECUCIÓN DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA CORTE SUPREMA**

- **Planificación Estratégica**

Es sabido que la mera intuición o deseos personales de quienes temporalmente están a la cabeza de una institución pública no bastan para cumplir la función que la sociedad y el ordenamiento jurídico han puesto sobre sus hombros. Toda organización que pretenda desempeñar su rol con celo y con vocación institucional de permanencia, requiere de orientaciones, principios y objetivos a cumplir y desarrollar. La continuidad y evaluación de lo obrado son imprescindibles. De allí que hiciéramos el esfuerzo de diseñar una planificación estratégica, dando un sentido de trascendencia y visión institucional a cada acción que nos toca emprender de acuerdo con los distintos roles de cada integrante del Poder Judicial. Tal metodología impone el desafío constante de alinear nuestra actividad a estos objetivos y de someterlos a revisión en función de ese prisma, dando sentido y coherencia al programa en toda su extensión, fundamentalmente en la generación de lineamientos claros e integrales, metas institucionales, formulación y ejecución presupuestaria. Tal como se define la misión del Poder Judicial, nuestra tarea consiste en solucionar los conflictos jurídicos sometidos a nuestra competencia, con oportunidad y efectividad, con plena vigencia de los derechos de todas las personas, contribuyendo de este modo a la paz social y al fortalecimiento de la democracia.

Toda la judicatura tiene plena conciencia de la trascendencia de la jurisdicción en el Estado, lo que observado desde los hechos significa tener en cuenta que lo que hacen los jueces afecta o incide en las personas. Por tal razón se ha dado a las

personas el carácter de eje de nuestras definiciones estratégicas. En otros términos, a ellas orientamos todo nuestro quehacer institucional, para dar cumplimiento al mandato constitucional previstos en los artículos 1, 19 número 3 y 76 de la Constitución Política de la República. Seremos fieles a esta misión a través de acciones concretas que permitirán facilitar el acceso a la justicia de la ciudadanía y tutelar pronta y efectivamente a todas y todos mediante un servicio de calidad, oportuno y comprensible, con un equipo humano, técnico y material moderno que permita fortalecer la gestión jurisdiccional.

En esta misma línea, el cómo mostramos nuestro quehacer también supone una directriz estratégica. Es así como la Corte Suprema planificó hasta el año 2020 el desarrollo de las comunicaciones con miras a la accesibilidad.

El objetivo ha sido hacer público, accesible y entendible todo el quehacer de la institución y en particular las resoluciones judiciales; utilizando estrictos estándares de veracidad y rendición de cuentas. Y desde ese paradigma fortalecer los valores de confianza, eficiencia, oportunidad, claridad y calidad, bajo la premisa de mejorar el servicio de justicia y fortalecer la función de tutela judicial efectiva de los derechos de las personas.

- **Corporación Administrativa del Poder Judicial**

Cuando hablamos de la ejecución y administración en general, como del diseño de soluciones de gestión y tecnología, de la sistematización de proyectos y planificación estratégica es imprescindible referirse a la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Como es sabido, esta entidad de Derecho Público está regida por un consejo integrado por cinco ministros de este Tribunal que adopta políticas de acuerdo con directrices dadas por la Corte Suprema. Está gestionada por un Director, consta de diversos departamentos y dispone de un conjunto de profesionales, que tiene a su cargo toda la administración en el Poder Judicial. Relevamos que durante el año 2017 alcanzamos un 99% de ejecución presupuestaria.

- **Cumbre Judicial Iberoamericana**

En el ámbito internacional nos parece que el entendimiento y valoración de otras experiencias es una oportunidad de fortalecimiento. Por ello es que, hace ya muchos años, nos hemos incorporado a la Cumbre Judicial Iberoamericana que aglutina a todos los Tribunales Supremos y Consejos Nacionales de la Justicia, lo que ha sido muy provechoso. La entidad lidera la generación de conocimiento ligado a lo jurisdiccional. En esta instancia, el Poder Judicial chileno ha colaborado fuertemente, entre otros, en temas tales como Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Tribunales de Tratamiento de Drogas, Género y Acceso a la Justicia, Justicia Ambiental, Ética Judicial, Lenguaje Claro y Sencillo y tecnología jurisdiccional, entre otros.

En abril próximo, en Quito, serán aprobadas diversas declaraciones, todas orientadoras de lo jurisdiccional, acerca de la Independencia Judicial, Justicia Ciudadana y Participativa, Justicia Juvenil Restaurativa, y Principios Jurídicos Medioambientales para un Desarrollo Ecológicamente Sostenible.

Estamos convencidos que estas relaciones son provechosas a nuestras pretensiones de cambio e innovación.

- **Convenios celebrados**

Para poder llevar a la práctica los deberes y objetivos que este Poder del Estado tiene y se ha trazado, la vinculación con otras instituciones públicas y privadas resulta esencial. Por ello la Corte Suprema, ha continuado en la idea de coordinarse y colaborar con diversas entidades. Así durante el año 2017 suscribimos, entre otros, convenios con la Dirección Nacional del Servicio Civil, la Universidad de Chile, la Fundación Amparo y Justicia, y recientemente con la Corte Suprema de la República de Honduras.

- **Relaciones con las asociaciones de funcionarios.**

Las relaciones con las asociaciones de funcionarios, especialmente con la Asociación Nacional de Magistrados, sin duda alguna con desazón de todos, no son las deseables. Ello aflige porque las diferencias no son insalvables, y porque la solución de algunas ni siquiera pende del trabajo que podríamos intentar conjuntamente. Me refiero a esta cuestión, luego de hablar de condiciones estratégicas porque en mi entendimiento las confianzas recíprocas al interior de toda organización, la valoración de los roles directivos institucionales y de las legítimas voluntades de gremiarse, ciertamente para instar por mejores condiciones y ser propositivos y críticos, es una buena circunstancia para el desarrollo institucional que todos queremos.

De allí que estemos confiados en alcanzar mejores comunicaciones y coincidir en soluciones.

## **A. MODERNIZACIÓN**

### **A.1) Infraestructura**

En materia de infraestructura, en nuestro permanente propósito de vincularnos con la comunidad, hemos estado preocupados por adaptar y construir recintos adecuados para el cumplimiento de nuestra labor y, sobre todo, accesibles, cómodos y dignos de nuestros usuarios. En una relación respetuosa de las características locales, hemos pretendido entender nuestro espacio físico de trabajo como plazas ciudadanas de justicia, potenciando la identidad zonal para generar cercanía y facilitar esta comprensión por las personas. Además ha sido una constante pretender la sustentabilidad, lo que fue destacado por el Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos que nos otorgó la Certificación LEED sobre liderazgo en energía y diseño ambiental en varias edificaciones institucionales. Finalmente, asumiendo una deuda pendiente respecto de las personas con movilidad reducida, se han adaptado recintos para facilitar el



acceso físico, esfuerzo que le ha valido al Poder Judicial recibir una distinción del Servicio Nacional de Discapacidad por cuarto año consecutivo.

Se avanzó en la concreción del plan quinquenal, con el diseño, desarrollo y construcción de nuevos tribunales, entre ellos los Centros de Justicia de Antofagasta y Viña del Mar, inaugurándose otros cuya construcción alcanza más de 50 mil metros cuadrados. Además se adquirieron 24 nuevos terrenos en ubicaciones estratégicas, destacando entre ellos el de la futura Corte de Apelaciones de Santiago y, por último, relevamos la transferencia gratuita de 37 inmuebles fiscales que efectuó el Ministerio de Bienes Nacionales producto de un trabajo conjunto con el Poder Judicial.

## **A.2) Tecnología y gestión**

El Poder Judicial no se ha mantenido ajeno al desarrollo de las herramientas de las tecnologías de la información y del conocimiento (TICs). De este modo, estuvimos a la vanguardia a consecuencia de la elaboración e implementación del Acta N° 54 de 2014, que sirvió de antecedente aplicado a la Ley N° 20.886 que modificó el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, no obstante su carácter escrito. Por otra parte, es bueno decirlo, este sistema es un excelente apronte para la instalación del proceso oral, por la experiencia que esta ley ha generado. Finalmente a este respecto, la dedicación para gestar el acta inicial que sirvió de base a la ley y el esfuerzo de los comisionados para su implementación, fueron determinantes del éxito, lo que ciertamente agradecemos.

Una muestra de la utilidad que la ley de tramitación electrónica representa, son los más de 384 mil usuarios que al día de hoy han ingresado a la Oficina Judicial Virtual.

Asimismo, la gestión profesionalizada en las cortes de apelaciones, ha ganado completo reconocimiento, incorporando análisis al desarrollo de la actividad y tecnología

de apoyo. Seguramente lo más importante en este grado jurisdiccional sea la determinación de las cargas de trabajo que se encuentran en proceso de elaboración, esto es, la identificación de un número de asuntos ideal que advierta límites de eficiencia, y sirva de fundamento a diversas definiciones.

Conscientes de que la modernización y el empleo de tecnologías genera la necesidad de conocimiento, durante el año pasado se realizaron cursos presenciales y a distancia para más de 4.000 funcionarios, al margen de la capacitación anual de su elección proporcionada por la Academia Judicial, a objeto de dar o reforzar habilidades transversales.

## **B. CALIDAD**

### **B.1) Comités de la Corte Suprema, unidades de apoyo a los tribunales reformados y otras comisiones.**

Los Comités de Modernización, Comunicaciones y Personas de la Corte Suprema, han continuado en su importante labor de estudiar en detalle y generar conocimiento en materias de importancia para el desempeño de este Tribunal, relativos a su quehacer, la jurisdicción, y otras que hoy se estiman esenciales, contribuyendo con la recolección de información para la mejor resolución de estos asuntos. Junto con ese aporte, cabe destacar la continuidad de la integración de algunas asociaciones y de representantes elegidos por estamentos, los que participan sólo con derecho a voz. Sin perjuicio de lo cual aún tenemos el desafío de perfeccionar los sistemas de participación en estas instancias de información y decisión, que resulten más idóneos con la efectiva representación de los miembros de nuestra institución a nivel asociativo.

En cuanto a transparencia de nuestra labor, el Poder Judicial nuevamente ocupó el primer lugar en el Índice de

Accesibilidad a la Información Judicial en Internet, entregado por CEJA, y por primera vez obtuvo el primer lugar, entre diversas instituciones públicas y privadas, en el Barómetro de Acceso a la Información que realiza la Asociación Nacional de la Prensa. En relación al acceso a la información, quiero destacar que sostenidamente la Comisión de Transparencia ha recibido un mayor número de solicitudes, incrementándose en un 23%. Otro avance ha sido que desde mayo del año pasado, se publica semanalmente en el portal web institucional la pauta de asuntos a tratar por el Tribunal Pleno.

Del mismo modo, en materia de innovación, el Comité abocado a esta temática buscó modelos de gestión novedosos mediante la participación de todos los funcionarios del Poder Judicial, a través de la convocatoria de concursos y talleres, fomentando y concretando el trabajo colaborativo y participativo. Así, durante el 2017 se recibieron 245 iniciativas de ideas para mejorar o fortalecer la gestión al interior de tribunales de primera o segunda instancia, seleccionándose tres proyectos ganadores que serán implementados durante el período 2018.

## **B.2) Direcciones de la Corte Suprema**

Para que las labores que competen al Tribunal Pleno sean gestionadas de forma eficiente, es necesario contar con un equipo de profesionales que le sirvan de soporte técnico y que sea multidisciplinario.

En dicho ámbito y a modo de referencia de la importancia del servicio que prestan, se destaca que desde el 1 de julio de 2017, la Corte Suprema actúa como autoridad central en la tramitación de exhortos internacionales en los convenios pertinentes, con la asistencia para su ejecución de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos.

Por su parte, la Dirección de Comunicaciones focalizó su trabajo en el uso de algunas herramientas de mayor alcance, internas y externas, potenciando el uso de redes sociales. Esto se refleja en las siguientes cifras: casi 78 mil seguidores

en Twitter, 96 mil fans en Facebook y poco más de 15 mil suscriptores en el Canal de Youtube del Poder Judicial. Además, la página Poderjudicialtv.cl fue visitada más de 1 millón 120 mil veces y las conexiones durante transmisiones en vivo aumentaron en un 200%.

La Dirección de Estudios, por su parte, ejecutó el estudio "Modelo Orgánico para una Nueva Justicia", con el objeto conocer el impacto generado por las reformas legales y la especialización en el modelo de administración de justicia en los Tribunales.

Finalmente, la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental ha continuado con el proyecto de la creación de una base de unificación de jurisprudencia para la Cuarta Sala de esta Corte y el desarrollo de un diccionario jurídico chileno. A ello se suma el permanente aporte del Centro Documental para establecer los accesos necesarios y expeditos a la información especializada.

### **B.3) Desarrollo Organizacional**

En el último año se ha trabajado fuertemente para mejorar el clima laboral y el manejo de conflictos. Conscientes del fenómeno conocido como Riesgos Psicosociales se han generado acciones de intervención y un protocolo en esta materia para reaccionar oportuna e informadamente, contemplándose, además una estructura orgánica compuesta por una serie de comités con presencia a nivel nacional.

Lo organizacional se complementa con la importante labor del Departamento de Bienestar del Poder Judicial, que durante tantos años se ha preocupado de ofrecer beneficios que permitan a sus integrantes tener seguridad en temas de salud, finanzas o educación, tanto para sus miembros como para sus familias.

Respecto de otras medidas internas que hemos realizado en el ámbito del desarrollo organizacional, se ha instalado la igualdad de género y no discriminación como una cuestión de

alta relevancia, institucionalizándose con la creación de la Secretaria Técnica de Género, que se ha encargado de ejecutar una serie de inéditas actividades durante el 2017. Se trata de actuar para reducir las diferencias entre hombres y mujeres en los logros o actitudes sociales, políticas, intelectuales, culturales y económicas, para producir efectos al interior de nuestra institución y en la sociedad, instalando en lo jurisdiccional una perspectiva de género. En lo que toca a la participación de las mujeres en el Poder Judicial ha de estudiarse los efectos de la normativa vigente en cuanto a la selección y nombramiento, a objeto de adoptar preceptos que rechacen barreras improcedentes.

El pasado año estuvo marcado por la campaña interna para prevenir el acoso sexual, y la participación en una mesa de trabajo para la generación de un protocolo de denuncia, tratamiento y sanción de estas conductas. A ello se une la dictación de un curso en la Academia Judicial para fiscales y secretarios de las Cortes Suprema y Apelaciones acerca del acoso sexual; y la formación de monitores capaces de sensibilizar en perspectiva de género en las distintas jurisdicciones.

Además destaco la colaboración en el procedimiento de examinación del Séptimo Informe Periódico del Estado de Chile ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Por otra parte, resulta destacable la manera en que el Poder Judicial ha asumido el compromiso de cumplir con la implementación de la Ley N° 20.957, que permite que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez y notario, y la Ley N° 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. Ambas leyes exigen la adecuación de la normativa preexistente, lo que se materializó a través del reciente Auto Acordado de la Corte Suprema. En este orden de ideas, quisiera resaltar que por primera vez participa en el Programa de Formación de la Academia Judicial una persona con

discapacidad visual como una señal clara de hacer efectivo el cumplimiento de esta normativa.

## **B.4) Formación y capacitación**

### **b.4.1) Academia Judicial**

La Academia Judicial cumple un rol fundamental al formar, perfeccionar y capacitar a jueces y funcionarios del Poder Judicial, labor que desarrolla desde el año 1994. En el año 2017 fueron llevados a cabo las correspondientes versiones de sus Programas de Formación, Perfeccionamiento y de Habilitación para acceder al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones y de Fiscal Judicial.

A lo anterior se agrega el compromiso franco del Poder Judicial por estimular la formación de sus integrantes, mediante la entrega de 78 becas de post grado y 43 de diplomado durante la pasada anualidad.

## **B.5) Instituciones funcionales a lo jurisdiccional**

En el Poder Judicial hay un conjunto de instituciones de naturaleza administrativa que me atrevo a calificar de "funcionales a la jurisdicción", esto es que sólo se justifican porque se las ha previsto para mayor eficacia de la jurisdicción a la que sirven. Muchas son contingentes o temporales. Están pensadas para que aquella funcione mejor y, en mayor o menor medida, unas u otras determinan la calidad de la prestación de justicia. Por tal finalidad estas instituciones anexas son particularmente importantes, y generan mucha inquietud. De allí que con muchísima frecuencia sean motivo de estudio y controversia, como hoy ocurre.

Entre éstas, se destacan el sistema de nombramiento y la carrera judicial. En lo fundamental, el cuestionamiento principal apunta a la falta de incidencia de los antecedentes profesionales y académicos al momento de formarse las ternas. Lo cierto es que el Código Orgánico de Tribunales previene requisitos muy amplios para las promociones en la

carrera, y ello da lugar a que el tiempo de servicio en la categoría no resulte necesariamente considerado. La Corte Suprema, hace ya algunos años, viene intentando por la vía regulatoria interna algunas reglas orientadoras de la votación, pero no son vinculantes y precisan de mayor reconocimiento.

También es importante revisar la carrera judicial. La carrera, ya lo hemos dicho, no es el simple ordenamiento de los funcionarios en diferentes apartados. También es un instrumento que alcanza pleno sentido cuando se la diseña para generar cambios en lo jurisdiccional.

El régimen disciplinario, que en la etapa de investigación pronto estará radicado en las fiscalías de las cortes de apelaciones, también precisa atención, no porque lo disciplinario sea una constante y por conductas generalizadas y graves, sino por la necesidad de alcanzar una buena regulación. En primer lugar es útil decir que nadie cuestiona desde lo sustantivo la potestad disciplinaria. Los problemas están radicados en las normas que previenen las infracciones, algunas son imprecisas y, en otros casos, carecen de actualidad. La insuficiencia de unas pocas normas legales de procedimiento también es una debilidad y da lugar a una regulación reglamentaria que no es unánime y que se cuestiona fuertemente.

Las vetustas calificaciones actuales no son más que un fuerte impedimento a otros instrumentos de evaluación verdaderamente eficientes que podrían ser instalados.

La ética y la probidad, no obstante su valor particular también son funcionales a la jurisdicción. Esta última ha sido tratada en la Ley N° 20.880 que previene las declaraciones de intereses y patrimonio, cuyo control esta Corte entregó a la Fiscalía Judicial, la que estableció criterios acerca del número de individuos a ser examinados, considerando como aspectos clave la "oportunidad", "integridad", "veracidad y exactitud" de cada declaración.

Las remuneraciones y el incentivo al retiro recién promulgado también han de ser incluidas entre estas instituciones funcionales a la jurisdicción. Las primeras, porque una buena política de esta clase ha de servir de atractivo y motivo de permanencia a los mejores profesionales. El último incentivo al retiro, junto con atender parte de las necesidades económicas de un porcentaje de funcionarios luego de largos años de trabajo, también permite algún recambio generacional.

Por otra parte, relevo el diseño y cumplimiento de las Metas de Gestión que inciden en el mejoramiento de los estándares del servicio que buscan facilitar el acceso a la justicia.

Son estos aspectos no jurisdiccionales que es preciso tener en cuenta para mantener mejores condiciones de funcionamiento jurisdiccional.

### **C. ACCESO A LA JUSTICIA**

El “*derecho de acceso a la justicia*”, que importa nuestra mayor preocupación, se construye a partir de los artículos 19 N° 3 y 76 de la Constitución Política de la República, en armonía con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que es un derecho fundamental que, en cuanto tal, impone al Estado la obligación de garantizar que todos los ciudadanos puedan requerir del sistema de justicia una respuesta que resuelva el conflicto o disputa de relevancia jurídica que les afecte.

En consecuencia, se configura como un derecho de carácter prestacional que impone ciertos deberes de conducta en orden no sólo a permitir el acceso, sino además a generar las condiciones necesarias para que ese acceso sea posible y efectivo.

Sin embargo, por razones de diversa índole, en la actualidad se advierten ciertos ámbitos donde todavía no es posible reconocer una vigencia efectiva del derecho de acceso a la



justicia, no obstante que estas áreas hoy se develan con mayor notoriedad, fundamentalmente porque las personas, más conscientes de sus derechos, denuncian estas omisiones y ejercen más control y crítica.

Esta circunstancia impone al Estado, al Poder Judicial, el deber impostergable de quedar a disposición de esas personas, de advertir la naturaleza y profundidad de estas omisiones, pues claramente importan incumplimiento del programa constitucional y de las obligaciones internacionales asumidas por Chile, cuya desatención genera efectos de particular gravedad.

Hacerse cargo del problema, para nosotros los jueces, desde luego implica extremar nuestras capacidades institucionales y personales para extender a más personas la prestación de justicia. Pero, sin perjuicio de que nosotros debemos obrar con esta disposición, es claro que los efectos serían insuficientes. De allí que sea imprescindible generar una política pública destinada a enfrentar estas omisiones.

A consecuencia de todo ello, es ineludible mostrar algunas áreas en que la falta de prestación es más evidente.

### **C.1) En la jurisdicción de familia**

Si hablamos de acceso a la justicia, no me parece posible omitir la situación de los niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección, en especial a aquellos que se encuentran en el sistema residencial.

Desde que en el 2013 conociéramos una serie de graves hechos que afectaron a niños que estaban bajo la protección del Estado, se han elaborado numerosos estudios e informes respecto de esta situación, que en cuanto a su gravedad y circunstancias son indiscutibles. No obstante ello y el tiempo que ha transcurrido, no es posible aún advertir medidas permanentes que restituyan a los niños en sus derechos, en especial el derecho a la vida en familia.

Probablemente la solución requiera de nuevos entendimientos de las instituciones esenciales y, en consecuencia, la redefinición y reforzamiento de algunos roles, entre ellos, el de la jurisdicción, precisamente el del juez, el que ha de consistir únicamente, ni más ni menos, en garantizar efectivamente los derechos de los niños, mediante un debido proceso, contradictorio y participativo, encaminado a una decisión fundamentada en hechos debidamente acreditados, en el Derecho y en el conjunto de principios de la materia: derecho a ser oído, su interés superior, principio de preeminencia de los padres y la familia.

En definitiva, en mi comprensión, la situación de estos niños, niñas y adolescentes debe ser solucionada desde el convencimiento que los derechos que les asisten han de determinar los cambios que se precisan, para que los conflictos que les afectan sean resueltos jurídicamente, esto es, de manera objetiva.

Estas cuestiones jurídicas que han estado cruzadas por hechos muy duros, requieren de una comprensión profunda, muy amplia, en la que participen jueces, abogados, expertos, académicos, gobernantes y parlamentarios, para concluir en soluciones razonables, por sobre todo prontas.

## **C.2) En la jurisdicción laboral**

Desde la implementación de la reforma laboral se han logrado avances significativos, con un proceso transparente, público, donde la oralidad e intermediación, entre otros principios, se conjugan para dar forma a un sistema que responde, en mejor medida, a los estándares del debido proceso. A ello se suma una mayor celeridad por la naturaleza del nuevo procedimiento y la incorporación de criterios de gestión.

Agregamos a lo anterior el acervo de resoluciones de este Tribunal generadas en sede de unificación, que instala líneas jurisprudenciales para categorías de casos que vienen a elucidar cuestiones que plantea la diversidad de interpretaciones de distintas cortes de apelaciones,

concretándose con ello una aspiración fundamental de todo sistema de justicia: la predictibilidad en la aplicación del Derecho.

Por lo dicho, el modelo procesal laboral de la última década ha sido indudablemente exitoso, opinión que, me atrevo a decir, es compartida por los intervinientes, justiciables y la sociedad en general.

Sin embargo, el éxito no puede llamar al relajamiento: por el contrario, ello obliga a mantenerse atento a las alertas que arroje la revisión constante del funcionamiento del sistema. Bajo tal paradigma, es dable advertir la existencia de problemas en los plazos de agendamiento y duración de las causas, situación particularmente importante en la jurisdicción de Santiago.

La concentración de causas en la capital, sustentada en la norma de competencia territorial y en las características del régimen de subcontratación, se conjugan para que la situación sea más compleja en esta región, y experimente un crecimiento que no se ha estabilizado, y que alcanza un 10% anual.

Para hacer frente a este comportamiento se necesitan nuevos recursos. La obligación de tutelar los derechos de trabajadores y permitir un acceso real al servicio de justicia fundamenta que se instalen nuevos tribunales de la especialidad, pues el diagnóstico de esta judicatura es claro. Así lo sostienen nuestros estudios que prevén un nuevo tribunal de características similares a los actuales.

Tenemos, entonces, el desafío de abocarnos a promover los cambios necesarios para hacer frente ahora a esta situación, pues de obviarse estos avisos se pondrá en riesgo esta exitosa reforma.

## **C.3) En la jurisdicción penal**

### **c.3.1) Situación carcelaria**

Durante el año 2017 la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema elaboró un documento que consolida la información recogida durante 63 visitas realizadas a diversos centros penitenciarios a lo largo del país, el que fue presentado en febrero del 2018. En él se describen graves situaciones que afectan a las personas privadas de libertad, tales como hacinamiento y sobrepoblación, largas horas de encierro, problemas en los horarios de alimentación, el uso de celdas de castigo y aislamiento, carencia de comunidades terapéuticas para el tratamiento de consumo de drogas y alcohol, acceso insuficiente al agua, cupos limitados para capacitación laboral, deficiencias de infraestructura en algunos recintos y en la selección de los internos, entre otros. Frente a este diagnóstico, y por acuerdo del Tribunal Pleno, ya tuve ocasión de hacer públicamente un llamado a las instituciones vinculadas a esta materia para desarrollar un trabajo conjunto que permita superar esta crítica situación. Esperaremos atentamente la instancia en que podamos contribuir con nuestro conocimiento y experiencia para esta mejora impostergable.

Como expresión concreta de esta preocupación, el Poder Judicial, haciendo eco de las recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado de Chile por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se encuentra analizando las posibles acciones.

Asimismo, y como una manifestación interinstitucional relevante en este ámbito, no puedo dejar de mencionar la política pública de reinserción social, entregada por el Ministerio de Justicia a fines del año pasado, y que bajo un diseño participativo, convocante del ámbito público y privado, constituye un aporte en la manera de pensar en soluciones de

corto, mediano y largo plazo, para una efectiva reinserción de personas adultas condenadas.

Frente a estas y otras instancias mantendremos nuestra disposición, a objeto de contribuir con conocimiento y experiencia a las mejoras impostergables que requiere el sistema penitenciario.

### **c.3.2) Ejecución jurisdiccional penitenciaria**

El sistema penal tiene como consecuencia evidente la afectación al ejercicio de derechos fundamentales de los ciudadanos. La violencia que supone la utilización de la potestad punitiva, en especial las penas de encierro, precisa que su ejercicio sean ejecutadas con la mayor legitimidad, lo que en un sistema democrático sólo se obtiene mediante una ley de ejecución, por la naturaleza de lo que se trata.

La universalidad y efectividad de los Derechos Humanos son normas que hacen imperativo lo anterior. Por ello, se debe alcanzar una comprensión de este asunto que lo considere también como una barrera, que impide a las personas privadas de libertad el acceso a la justicia y la igualdad en el ejercicio de los derechos que la Constitución Política y el Derecho Internacional Humanitario reconocen, y de los cuales no los ha privado una sentencia judicial. Y desde esta premisa comenzar nuestro razonamiento.

Parte del problema pasa, indudablemente, por la ausencia de una ley que lo regule y se constituya en una garantía para el ciudadano, pero que a la vez sea una herramienta que conduzca o facilite la reinserción.

Advertirlo de este modo cambia el enfoque tradicional con el que ha sido abordada la ejecución penal. Desde el acceso a la justicia, incluso las razones que en un momento dado pudieren apremiar a cualquier gobierno en orden a generar medidas eficaces de seguridad ciudadana, éstas deben adecuarse a un uso racional del aparato represor del Estado,

con pleno apego a su posición de garante de los Derechos Humanos y Fundamentales de todas las personas.

Actualmente la práctica judicial advierte que asuntos de este tipo se resuelven frecuentemente a través de los recursos de Protección y Amparo Constitucional, que no son acciones especialmente previstas para atender esta clase de conflictos. Por ello es que no es posible aceptarlos como adecuados a estos propósitos pues no fueron pensados para resolver una cuestión tan particular como lo es el conflicto penitenciario y porque además privan a un grupo de la población de la posibilidad de acceder a una justicia especializada.

Parece aconsejable seguir insistiendo en la necesidad de implementar tribunales especializados de ejecución penal, a los que se les entreguen facultades que permitan observar los progresos de los sentenciados y la celebración de audiencias que favorecerán un efectivo control jurisdiccional y una mejor labor de los órganos penitenciarios, garantizándose así que todas aquellas personas a las que el ordenamiento les reconoce derechos, de los cuales no han sido privados por la sentencia, puedan efectivamente ejercerlos y exigirlos ante un tribunal especializado en ejecución penal.

### **c.3.3) Necesidad de un Nuevo Código Penal**

Otro tema estrechamente vinculado a la jurisdicción penal es la necesidad de reformar el código sustantivo en la materia. En los últimos años se han elaborado distintas propuestas de Código Penal. Están la conocida como del Foro Penal del año 2003, la presentada en la administración del Presidente señor Piñera, la que se formulara en este gobierno de la Presidenta señora Bachelet y una de carácter particular del destacado profesor Alfredo Etcheverry. Estos proyectos responden a distintas orientaciones técnicas, y seguramente estos entendimientos sobre los que no hay consenso constituyen la dificultad fundamental para su discusión parlamentaria.

Frente a este escenario, se hace necesario reflexionar acerca de las acciones que se deben adoptar para iniciar y concluir la

reforma. Ya existen suficientes antecedentes que permiten dar pasos en este cambio sustancial e imprescindible. Estaremos atentos a la activación de este proceso, para ser partícipes. Soy un convencido que el conocimiento y experiencia del mundo judicial resulta decisivo en el éxito del diseño de cambios legales de esta envergadura, que aguardamos con ansias y entusiasmo.

## **C.4) En la jurisdicción civil**

### **c.4.1) Reforma Procesal Civil**

Tenemos como Estado otra tarea pendiente: el nuevo Código Procesal Civil. El proyecto de ley en trámite en el Congreso pretende estandarizar y brindar coherencia a nuestro sistema procesal, estableciendo los criterios mínimos que se exigen a todo sistema de justicia como lo son la oralidad, inmediación, valoración de la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica, concentración y publicidad, entre otros.

Previamente a la presentación de este proyecto, el Poder Judicial ya había manifestado su profundo interés e informe favorable en la implementación de esta reforma, con ocasión del primer proyecto que se presentó en esta materia durante la Presidencia de la Sra. Michelle Bachelet, en el año 2009. Lo propio hicimos en el proyecto del 2012 del Presidente Sebastián Piñera, y quienes han ocupado esta posición han subrayado en sus discursos anuales la importancia de concretar la mencionada reforma.

La justicia civil es, por distintos factores que influyen en ello, inaccesible para muchos. Uno de esos factores es la estructura y características de nuestros procedimientos civiles. Así, conflictos que son dignos de tutela judicial efectiva no llegan a tribunales, o, cuando llegan, son abandonados por carecer las partes de recursos para su completa prosecución. Ello explica, en una medida importante, el predominio de litigantes institucionales en nuestra justicia civil. La Reforma no puede orientarse sólo a asuntos de trascendencia patrimonial, sino que ampliar su

espectro a las pequeñas causas, con impulso decidido hacia la implementación de los sistemas alternativos de resolución de conflictos, a objeto de cumplir con un sistema judicial civil íntegro y al alcance de todos.

Dicho esto, y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la paralización de la tramitación del proyecto de ley respectivo, la Corte Suprema es optimista y se resiste a asumir un rol pasivo en la materia. Mantendremos nuestro interés en colaborar con las instancias colegisladoras una vez que se renueve la discusión del proyecto de ley en cuestión.

### **C.5) En lo Contencioso Administrativo**

Los Tribunales Contenciosos Administrativos fueron incorporados a nuestro ordenamiento jurídico en la Constitución Política de la República del año 1925, otorgándoles competencia para conocer y juzgar las reclamaciones que se interpusieran contra los actos o disposiciones arbitrarias de las autoridades políticas o administrativas y cuyo conocimiento no estuviera entregado a otros Tribunales por la misma Constitución o las leyes. No obstante, supeditada su creación e implementación a una ley, estos nunca llegaron a ver la luz toda vez que aquella nunca fue dictada. Esta deuda se traslada a la actualidad, donde, a pesar de contar con una nueva Constitución que no los contempla expresamente, reconoce que una persona pueda ser lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, sus organismos o municipalidades y su legitimación activa para reclamar de ello ante los Tribunales que determine la ley. Pues bien, la Ley sigue sin determinarlos. No por ello se ha restado acceso a la justicia ante tales agravios, sin embargo se presenta de forma dispersa, desorganizada, y descoordinada.

La Corte Suprema, a través de informes de Proyectos de Ley y de sus Actas, ha pronunciado de manera uniforme su preocupación por la multiplicidad de procedimientos especiales de naturaleza contencioso administrativa existentes en nuestra legislación, como la variedad de



tribunales que la ley ha establecido para su conocimiento e incluso ha instado al Ejecutivo a abordar el tema, manifestando diversas alternativas de tratamiento de la temática. Ante esta dificultad que hemos heredado de antaño, no nos mantenemos incólumes, seguimos sosteniendo la necesidad de abordarla con altura de miras a la par con los demás Poderes del Estados.

Hay un conjunto de acciones de fortalecimiento del acceso a la justicia a las que me quiero referir.

## **C.6) Acciones de fortalecimiento del acceso a la justicia**

### **c.6.1) Ley entrevista videograbada**

Otro avance importante ocurrido durante el año 2017 en la justicia penal fue la promulgación de una ley de entrevistas videograbadas para niños y niñas, pero esta vez, considerados como víctimas de delitos.

La norma permite el registro y posterior utilización de estas entrevistas desde la etapa de investigación en adelante. Esto evita que los niños, niñas y adolescentes se vean expuestos a la revictimización que importa testificar en reiteradas ocasiones, previniendo con ello también que el proceso penal se transforme, paradójicamente, en una barrera que impida el acceso a la justicia para estas víctimas.

Con todo, el desafío está ahora en la implementación de esta nueva herramienta legal, que a nivel de infraestructura, operación y coordinación interinstitucional requerirá sin duda un esfuerzo importante de todo el Poder Judicial.

### **c.6.2) Programa Tribunales Tratamiento de Drogas (TTD)**

En este mismo orden de ideas, quisiera destacar que también avanzamos en el trabajo realizado desde hace ya varios años en el Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas, que son

juzgados de garantía que resuelven la suspensión condicional del proceso en base al compromiso de terapia, ello es posible porque esta modalidad de justicia terapéutica es aplicada con el concurso del Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, además de la asistencia técnica que proporciona el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Hemos ampliado la cobertura a jóvenes infractores, sumándose a esta modalidad 21 tribunales que anteriormente atendían sólo a adultos.

### **c.6.3) Género y no discriminación en el proceso**

En cuestiones de género y no discriminación en el proceso, hoy es insoslayable ocuparse de esta temática. Quiero destacar el importante paso que representó durante el año 2017 la aprobación por esta Corte de una "Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial".

Debemos detenernos brevemente en el contenido de esta política, la cual propone incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en la resolución de los asuntos, lo que implica que el servicio que presta la institución en todos sus ámbitos, considere la situación que experimentan las personas en lo jurisdiccional, a través de herramientas que permitan a magistrados y magistradas considerar estos criterios, particularmente en la apreciación de la prueba, pues este conjunto han de facilitar la identificación de estereotipos que deben ser repelidos por el juzgador.

### **c.6.4) Lenguaje claro y sencillo**

Otra de las acciones vinculadas al acceso a la justicia, a través de una Comisión especializada de esta Corte, es la que se ha trabajado desde el año 2015 para impulsar el uso de un lenguaje más claro y sencillo en todo el quehacer del Poder Judicial.

El deber de promover la comprensión de las decisiones estatales por sus destinatarios, las personas, implica un desafío importante, un cambio de paradigma que representa, quizás, uno de los avances más significativos en el esfuerzo para democratizar el servicio de justicia.

Es así, como en el año 2017 se realizaron talleres y seminarios sobre la materia; se difundió el glosario jurídico elaborado en lenguaje claro; y se celebró un Acuerdo de Colaboración con la Red de Lenguaje Claro, entre otras actividades.

#### **c.6.5) Atención a usuarios**

En lo que a atención de usuarios refiere, los esfuerzos se concentraron en la redacción de una propuesta de Política que recogiera los resultados arrojados por el proceso participativo desarrollado en las 17 Cortes de Apelaciones. Se estima que durante el primer semestre del presente año se cuente con la validación y aprobación.

#### **c.6.6) Protocolos de acceso a la justicia de grupos vulnerables**

El Poder Judicial ha asumido el compromiso de emplear los instrumentos disponibles que sirvan como guía para el mejor servicio judicial, con particular acento en la atención de grupos vulnerables. En tal contexto, cabe destacar la intensa difusión durante el año 2017 del Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la Justicia de grupos vulnerables y de las Reglas de Brasilia, a través del ministro encargado de esta materia en la Corte Suprema.

### **V. CIERRE**

Señoras y señores termino esta rendición de cuentas en la que hemos informado al país de lo obrado por el Poder Judicial y señalado aquellos aspectos que requieren cambios para alcanzar un mayor grado de desarrollo institucional, pensando siempre en otorgar a todas las personas una justicia efectiva y oportuna. Confiamos en que éstas y otras

propuestas puedan ser planteadas y aceptadas en un futuro próximo, de manera que se alcance el pleno reconocimiento de los derechos.

Con estas palabras declaro inaugurado el Año Judicial 2018. Muchas gracias.

**Haroldo Brito Cruz**  
**Presidente de la Corte Suprema**

Santiago, uno de marzo de 2018.